

2026-0916 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 01 de septiembre de 2026

Fray,
Ricardo Ernesto Torres Castro
Director General
SENA, Dirección General
Bogotá D. C.

Asunto: Derecho de petición. Solicitud urgente de información, reunión y medidas frente al desbloqueo y eventual redireccionamiento de recursos del Fondo Emprender.

Respetado doctor Torres:

Yo, **Augusto García Tamayo**, en calidad de Presidente de la Junta Nacional de SINDESENA, organización sindical de empleados públicos del SENA, con domicilio en la Carrera 7 No. 34-50 de Bogotá, actuando en interés general de los trabajadores, emprendedores y usuarios del SENA y en defensa de la legalidad, la transparencia, la misión institucional, la autonomía del SENA y la adecuada destinación de los recursos públicos, presento este derecho de petición de interés general de conformidad con los artículos 23 y 74 de la Constitución Política, las leyes 1755 de 2015 y 1712 de 2014 y las demás normas concordantes.

La presente solicitud se formula con carácter urgente y preventivo para obtener información oficial, completa y verificable sobre el desbloqueo y el eventual redireccionamiento de recursos del Fondo Emprender, promover la normalización de los procesos y prevenir afectaciones a la misión, la autonomía y los recursos del SENA, a las condiciones de trabajo de los equipos institucionales y a los emprendedores de las zonas afectadas y del resto del país.

I. HECHOS

1. **Incumplimiento de compromisos institucionales:** En encuentros previos con la Coordinación Nacional de Emprendimiento, se comunicó oficialmente a los



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

equipos regionales que todos los procesos de los planes de negocio quedarían firmados a más tardar el 6 de agosto de 2026.

2. **Cronología de la Circular 0095:** El compromiso institucional conocido situó el 6 de agosto de 2026 como fecha máxima para la firma de determinados procesos. La Circular 0095 fue expedida el 10 de agosto y, según la información analizada, estableció una suspensión hasta el 20 de agosto. En consecuencia, dicha circular no explica retrasos anteriores al 10 de agosto y su incidencia deberá verificarse únicamente respecto de los trámites que continuaban pendientes desde esa fecha. La Entidad debe identificar la causa concreta de la demora en cada expediente.
3. **Desbloqueo presupuestal e incertidumbre por "redireccionamiento":** Si bien se ha conocido de manera verbal el levantamiento del bloqueo de recursos del SENA, aún no se dispone de soporte oficial que permita establecer su alcance. En particular, se requiere precisar cuál fue el monto exacto desbloqueado, qué parte corresponde al Fondo Emprender, si la cifra de más de \$374 mil millones en CDP comprende exclusivamente las convocatorias nacionales 2025 y 2026 o incluye otros procesos y recursos de Emprendimiento, y cuál sería el alcance, la fuente y la disponibilidad efectiva de un eventual "redireccionamiento". Tampoco existe claridad sobre su posible impacto en los emprendedores y proyectos que se encuentran en distintas etapas del proceso.
4. **Falta de información, respuesta y lineamientos institucionales:** Ante esta cadena de eventos (retrasos en la firma, bloqueo y eventual redireccionamiento), persiste una insuficiencia de información oficial, respuestas y lineamientos uniformes de la Coordinación Nacional hacia los equipos en territorio. Requerimos que el proceso del Fondo Emprender se organice mediante un diálogo respetuoso y directo y con orientaciones documentadas que brinden estabilidad al trabajo regional.
5. **Riesgo jurídico asociado a posibles tutelas y reclamaciones:** Se ha informado a SINDESENA que, ante la falta de información y la incertidumbre existente, en algunas regionales se estaría ofreciendo a emprendedores apoyo para elaborar e interponer acciones de tutela. Aunque esta información está pendiente de verificación, constituye un indicio de que la conflictividad y el riesgo jurídico podrían incrementarse. Resulta necesario que la Entidad suministre respuestas claras e imparta lineamientos oficiales a los equipos en territorio para prevenir y atender oportunamente posibles reclamaciones.

II. PETICIONES



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Por lo anteriormente expuesto, SINDESENA solicita de manera respetuosa y urgente lo siguiente.

PRIMERA: Convocar, a la mayor brevedad posible y preferiblemente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de este documento, a una reunión urgente y virtual entre la Dirección de Empleo y Trabajo, la Coordinación Nacional de Emprendimiento, representantes de SINDESENA y los coordinadores y profesionales de emprendimiento en territorio a nivel nacional. Este plazo se propone en atención a la urgencia y complejidad del asunto y no se invoca como término legal para la respuesta de fondo a la presente petición.

SEGUNDA: Aclarar técnica, jurídica y financieramente, y responder por escrito de fondo, el alcance del eventual "redireccionamiento" de recursos. Para ello, se solicita (i) remitir copia del acto, instrucción, comunicación, acta o documento que hubiera dispuesto o sustentado el desbloqueo y cualquier redireccionamiento; (ii) precisar el monto exacto desbloqueado y la parte correspondiente al Fondo Emprender; (iii) indicar si la cifra de más de \$374 mil millones en CDP corresponde exclusivamente a las convocatorias nacionales 2025 y 2026 o incluye otros procesos y recursos de Emprendimiento; y (iv) discriminar los recursos por fuente, vigencia, rubro, CDP, registro presupuestal, convocatoria, regional, estado de ejecución y disponibilidad efectiva, diferenciando apropiación, CDP, registro presupuestal, obligación, pago, excedente y remanente.

TERCERA: Remitir la trazabilidad completa de las actuaciones realizadas por la Coordinación Nacional de Emprendimiento y demás dependencias involucradas desde la aprobación de los planes de negocio hasta la fecha actual, informando de manera detallada cuáles fueron las decisiones administrativas, presupuestales, jurídicas o procedimentales que ocasionaron el retraso o suspensión de la formalización y puesta en marcha.

CUARTA: Remitir una relación individualizada de los planes de negocio y contratos pendientes, señalando para cada caso la convocatoria, regional y etapa del proceso; el cumplimiento de requisitos y entrega de documentos, la existencia de solicitudes de subsanación o cambios de asociados, la causa de la demora, y si esta obedeció a decisiones institucionales, a aspectos documentales atribuibles al emprendedor o a otras circunstancias. Precisar, además, cuáles expedientes se encuentran completos y listos para formalización o desembolso.

QUINTA: Expedir un pronunciamiento oficial dirigido a los beneficiarios donde se indique expresamente:

- La información oficial sobre el estado, los requisitos cumplidos y las actuaciones pendientes en cada caso.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

- Las causas verificadas de las demoras, diferenciando las atribuibles a decisiones institucionales, a trámites documentales o cambios de asociados y a otras circunstancias.
- Los efectos jurídicos y las garantías aplicables según la etapa de cada plan o proyecto, diferenciando los declarados viables, los priorizados o asignados por el Consejo Directivo, los que cuentan con contrato perfeccionado, los desembolsados y los que se encuentran en ejecución.

SEXTA: Informar la fecha estimada para la normalización de los procesos, la reanudación de las firmas de contratos de cooperación y la ejecución efectiva de los desembolsos pendientes.

SÉPTIMA: Informar, con fundamento jurídico, si la constitución formal de unidades productivas exigida a determinados beneficiarios generó obligaciones económicas comprobables y qué tratamiento dará la Entidad a esas obligaciones. En el mismo análisis, precisar la aplicación que corresponda a los principios de confianza legítima y buena fe según la etapa de cada plan o proyecto, sin equiparar de manera general los planes viables, los priorizados o asignados, los contratos perfeccionados, los desembolsados y los proyectos en ejecución.

OCTAVA: Informar qué medidas adoptará la Entidad para evitar que los emprendedores resulten perjudicados por haber atendido las exigencias institucionales relacionadas con la formalización de sus unidades productivas.

NOVENA: Informar qué mecanismos de compensación, flexibilización de cronogramas o ajustes operativos serán implementados para evitar que los emprendedores asuman consecuencias negativas derivadas de las demoras que, en cada caso, se determine que son atribuibles a la Entidad.

DÉCIMA: Explicar qué medidas institucionales de contingencia se adoptarán para prevenir y atender acciones de tutela, demandas y reclamaciones patrimoniales que puedan promoverse como consecuencia de las demoras, la falta de información o afectaciones alegadas por los beneficiarios, e impartir lineamientos y herramientas oficiales a los equipos en territorio para gestionar oportunamente ese riesgo jurídico.

III. POSTURA Y PROPUESTA DE SINDESENA FRENTE AL REDIRECCIONAMIENTO Y ATENCIÓN A ZONAS AFECTADAS

SINDESENA acompaña la necesidad de atender a las regiones afectadas por el terremoto y reconoce la importancia de actuar con celeridad. Sin embargo, consideramos fundamental



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

que dicha respuesta se desarrolle con plena seguridad jurídica, respetando la naturaleza de los recursos del SENA y evitando generar una afectación adicional a los emprendedores de las demás regiones del país. Nuestra propuesta es trabajar conjuntamente para construir soluciones que permitan apoyar la reconstrucción económica de los territorios afectados sin perder el carácter nacional del Fondo Emprender, protegiendo así la misión institucional y la confianza de los ciudadanos en el SENA.

En consonancia con esta postura, elevamos la siguiente solicitud como parte integral de nuestras peticiones:

DÉCIMA PRIMERA: Identificar y certificar, con los respectivos soportes técnicos, presupuestales y jurídicos, cuáles excedentes o remanentes se encuentran libres de compromisos, asignaciones y destinaciones vigentes y son efectivamente disponibles para financiar una nueva convocatoria destinada a la reactivación económica de los departamentos afectados por el reciente terremoto. Para esa identificación podrán evaluarse, entre otras fuentes, recursos provenientes de proyectos finalizados, terminados anticipadamente, incumplidos o no iniciados, excedentes de operación y remanentes de convocatorias, siempre que su disponibilidad haya sido verificada. La estructuración de dicha convocatoria deberá preservar los recursos ya asignados por el Consejo Directivo, los contratos perfeccionados, los derechos consolidados que correspondan, las convocatorias vigentes y sus segundos cortes pendientes, incluidos, cuando corresponda, los dirigidos a población vulnerable o víctima, jóvenes y Zonas de Paz. De ser insuficientes los recursos disponibles, solicitamos gestionar recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación u otras fuentes legalmente procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA: Responder cada solicitud de manera separada y remitir los actos, conceptos, certificaciones y anexos que sustenten la respuesta. Cuando un documento no exista, deberá certificarse esa circunstancia e indicarse si la decisión está en estudio, en trámite o fue comunicada únicamente de manera verbal. Si se invoca una reserva, deberá identificarse la disposición constitucional o legal aplicable y suministrarse la correspondiente versión pública.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Derecho de petición y acceso a documentos. La solicitud se formula con fundamento en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política. Los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015 reconocen el derecho a obtener una respuesta pronta, completa y de fondo dentro del término aplicable a cada modalidad. Si alguna petición no corresponde a la competencia de la autoridad destinataria, deberá efectuarse el traslado previsto en el artículo 21 de la misma ley e informarlo a SINDESENA.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

2. Transparencia y calidad de la información. De acuerdo con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 1712 de 2014, la información en poder del SENA se presume pública, salvo reserva constitucional o legal expresa, y debe suministrarse de manera oportuna, objetiva, veraz, completa, accesible y reutilizable. Si algún contenido estuviera reservado, la Entidad deberá identificar la norma precisa, motivar su aplicación y entregar una versión pública que conserve únicamente la reserva indispensable.

3. Naturaleza, autonomía y misión del SENA. Los artículos 1, 2, 30 y 32 de la Ley 119 de 1994 reconocen al SENA como establecimiento público con patrimonio propio y autonomía administrativa y ordenan destinar sus recursos al desarrollo de sus objetivos y funciones. El parágrafo 2 del artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 preserva la autonomía e independencia jurídica, administrativa y financiera del SENA y de sus programas misionales dentro del régimen que les es propio. Estas disposiciones no excluyen la aplicación del Estatuto Orgánico del Presupuesto, pero impiden tratar de manera indiferenciada recursos de distinta fuente y destinación.

4. Régimen del Fondo Emprender. El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al SENA, con el objeto exclusivo de financiar las iniciativas allí previstas. El Acuerdo SENA 3 de 2026 asigna competencias específicas a sus autoridades, diferencia las etapas de convocatoria, postulación, evaluación, asignación, contratación, desembolso y ejecución, y dispone que la convocatoria produce efectos jurídicos desde su publicación oficial. Por ello, la respuesta debe precisar la etapa acreditada de cada plan y la autoridad que adoptó cada decisión.

5. Reglas presupuestales. Los artículos 18 y 71 del Decreto 111 de 1996 exigen ejecutar las apropiaciones conforme a su finalidad y diferenciar la disponibilidad presupuestal del registro que perfecciona el compromiso. Los artículos 76 y 77 permiten reducir o aplazar apropiaciones únicamente en los eventos y mediante el procedimiento allí previstos. La existencia de un CDP no equivale por sí sola a contrato, obligación, pago o derecho adquirido. Tampoco autoriza a desconocer una asignación, compromiso o destinación legal ya existente. La Entidad deberá identificar para cada recurso su fuente, naturaleza, finalidad, etapa de ejecución, saldo libre, autoridad competente e instrumento presupuestal aplicable.

6. Principios de la actuación administrativa. Las decisiones y respuestas deben observar los principios de eficacia, celeridad, coordinación, imparcialidad y publicidad del artículo 209 de la Constitución, además de los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad previstos en el artículo 6 del Acuerdo SENA 3 de 2026.

V. NOTIFICACIONES



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

Solicito enviar la respuesta al presente derecho de petición al correo electrónico correspondencia@sindesena.org

Atentamente,

Augusto García Tamayo

Presidente de la Junta Nacional de SINDESENA

Copia: Dirección de Empleo y Trabajo SENA

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria.

Información de Radicación

El número de radicado asignado es:

72026376326

También recibirá un correo electrónico con esta información.

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud esta fuera de este horario se empezara a procesar a partir del día hábil siguiente.

IMPORTANTE- Por favor lea el siguiente correo electrónico.

Apreciado(a) Usuario(a)

Hemos recibido a través de nuestra **Oficina Virtual de Radicación** su comunicación, y se le ha asignado el número 72026376326, fecha y hora 01/09/26 08:12.

Para consultar la información con la cual fue generada su radicación de [click aquí](#)

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud está fuera de este horario se empezará a procesar a partir del día hábil siguiente.

Por favor, NO RESPONDA este correo electrónico.

Le agradecemos por hacer uso de la **Oficina Virtual de Radicación SENA**.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org